



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**AUTO No. 0110**

**( 25 ABR 2014 )**

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0656 del 28 de marzo de 2014”

**LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)**

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

**1. CONSIDERACIONES**

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201817, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11, con el siguiente perfil:



Comisión Nacional del Servicio Civil  
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

---

**OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP**

A continuación se presentan las características básicas del empleo

Resultado de la Consulta.

<b>Entidad:</b>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
<b>Número de empleo CNSC:</b>	<b>Nivel Jerárquico:</b>
201817	Profesional
<b>Código del empleo:</b>	<b>Grado:</b>
2044	11
<b>Denominación:</b>	<b>Asignación Salarial:</b>
Profesional Universitario	\$2.169.943
<b>Dependencia:</b>	
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS	
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Ejecutar las acciones de cobro, tanto persuasivo como coactivo, de las contribuciones parafiscales de la protección social, que adelanta la UGPP de manera subsidiaria o directa.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título profesional en derecho. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0656 del 28 de marzo de 2014”

<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.						
<b>Equivalencia:</b>	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada.						
<b>Funciones del empleo</b>							
Ejecutar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social que adelanta la UGPP de manera subsidiaria o directa en el caso de omisión total, de acuerdo con la normativa vigente y dentro de los procedimientos, planes y programas definidos por la Subdirección.							
Realizar las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo, atendiendo los procedimientos establecidos.							
Realizar las acciones de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para obtener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios, atendiendo la normativa aplicable, de conformidad con la normatividad vigente.							
Realizar seguimiento a los acuerdos de pago para garantizar el oportuno cumplimiento, atendiendo los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.							
Proyectar el fallo de los recursos de reposición, oportunamente y atendiendo las disposiciones legales vigentes.							
Proyectar los actos administrativos y demás documentos propios del proceso de cobro, los requeridos para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos y los requeridos para extinguir las obligaciones, cuando sea procedente, atendiendo la normativa y los términos legales vigentes.							
Responder los derechos de petición y demás requerimientos efectuados por entes de control o los aportantes en el desarrollo de los procesos de fiscalización a cargo atendiendo los estándares de calidad y oportunidad.							
Brindar la debida atención y orientación en el tema de parafiscales a los ciudadanos que lo requieran dentro de los procesos de cobro a su cargo.							
Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Vacantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Vacantes	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	11
Departamento	Municipio	Vacantes					
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	11					

El señor PABLO MOISÉS ROJAS RESTREPO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.742.787, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201817. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201817, este ente universitario determinó que el aspirante PABLO MOISÉS ROJAS RESTREPO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201817, mediante la Resolución 0656 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (11) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201817, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201817	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2044	Grado: 11
Denominación: Profesional Universitario	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0656 del 28 de marzo de 2014"

Vacantes: 11

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	84,85	22740688	SYLROSS PADILLA GONZÁLEZ
2	81,64	52378704	ÁNGELA SOFÍA LUNA RAMÍREZ
3	81,45	79742787	PABLO MOISÉS ROJAS RESTREPO
4	79,09	39667270	MARISOL RESTREPO ROJAS
5	78,48	26427273	CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL
6	77,53	1010165200	IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA
7	77,39	51933424	ASTRID MURILLO BUITRAGO
8	76,68	41953819	PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
9	73,88	52146181	NUMA KAROLD LATORRE ZÚÑIGA

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante PABLO MOISÉS ROJAS RESTREPO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

*"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".*

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: *"PRESENTA UNA CERTIFICACIÓN DE CONSORCIO INTEGRAL OCUPACIONAL Y OTRA EN LA PERSONERÍA JURÍDICA DE RIONEGRO SANTANDER, NINGUNA DE LAS DOS CUENTAN CON FUNCIONES RALACIONADAS CON FISCALIZACIÓN O COBRO. PRESENTA OTRA CERTIFICACIÓN DE HABER LABORADO EN UNA OFICINA DE ABOGADOS, PERO NINGUNA DE LAS FUNCIONES ESTA ASOCIADA A LA FISCALIZACIÓN O COBRO. LA ÚLTIMA CERTIFICACIÓN EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ES COMO AUXILIAR."*

## 2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

*"Artículo 14º. (...)*

*Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*(...)*

*Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al*

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0656 del 28 de marzo de 2014”

participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *PABLO MOISÉS ROJAS RESTREPO* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.742.787, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0656 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Universitario, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201817.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *PABLO MOISÉS ROJAS RESTREPO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: pablomrojas1@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014



**BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO**  
Comisionada (E).